



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HOSPITAL MILITAR - LA REINA

DFZ-2025-892-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Omar Alvear N.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

AGOSTO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hospital Militar - La Reina	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 9100
Provincia: Santiago	
Comuna: La Reina	
Titular de la unidad fiscalizable: COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO	RUT o RUN: 61.101.032-K
Domicilio titular: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

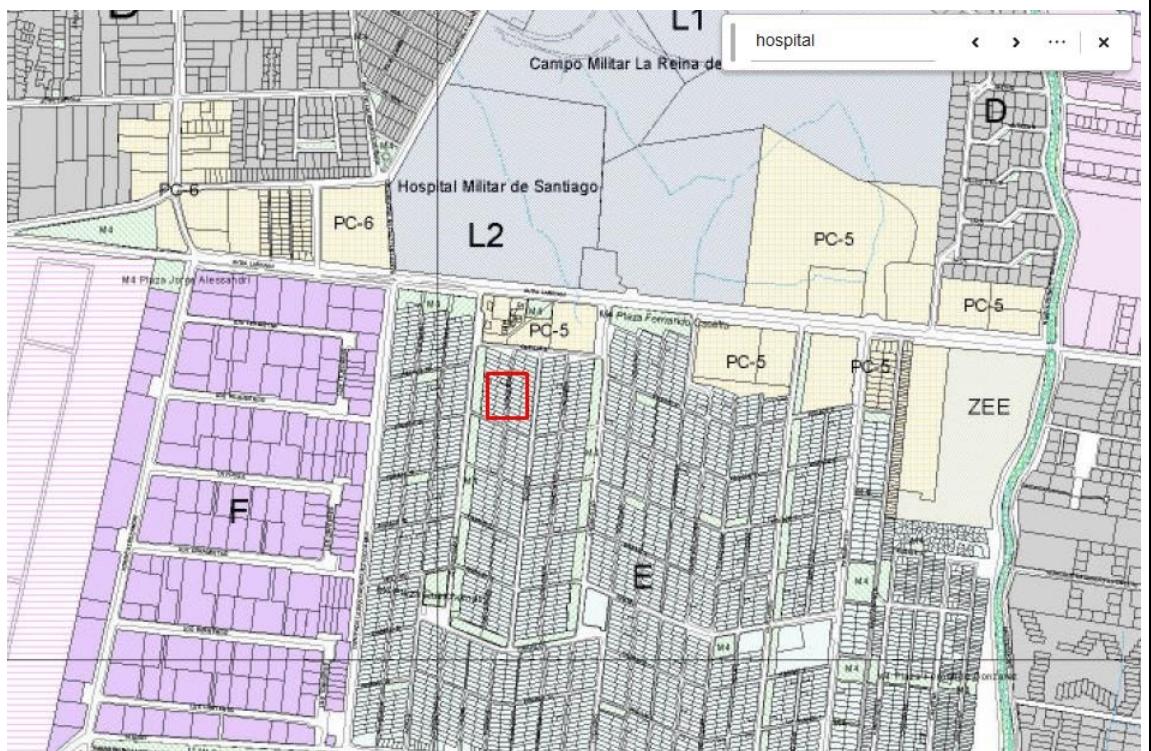
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1881-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Hospital Militar - La Reina, ubicada en Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 9100, comuna La Reina.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 07 de septiembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado motor de sistema de climatización, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona E de la comuna La Reina, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="405 682 1938 763"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-09-2024</td><td>1</td><td>38</td><td>---</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	07-09-2024	1	38	---	Zona II	Nocturno	45	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
07-09-2024	1	38	---	Zona II	Nocturno	45	No Supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no se genera una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad servicio (Salud), que conforma la fuente de ruido identificada.																



Registros



Cuadro N° 3		
USOS DE SUELO ZONAS RESIDENCIALES CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	USOS DE SUELO O HERMIDOS	Leyes y Reglamentos que establecen limitaciones al Uso de Suelo permitido
Tipo de Uso	Destino o Actividad	
Residencial	Vivienda Hogares de Ancianos	No se permiten hogares de acogida, hospitales, hoteles y restaurantes.
Equipamiento	Comercio Locales comerciales Restaurantes Fuentes de sodio Centros de T&T Cafeterías	No se permiten: mercados, grandes tiendas, supermercados y centros comerciales, salas de pases, discotecas, casetas, quinillas de resarcimiento, ferias folclóricas, estaciones o centros de servicio automotor.
Culto y Cultura	Capillas Centres culturales, museos, bibliotecas, teatros, salas de conciertos	
Deporte	Gimnasios; piscinas; complejos, centros y clubes deportivos, canchas	No se permiten estadios
Educación	Educación básica y básica especial; Educación media superior y superior, Centros de capacitación.	
Salud	Policlínicos, consultorios y postas	No se permiten cementerios y crematorio
Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos	No se permiten carceles y centros de detención
Servicios	Profesionales, públicos o privados (oficinas); centros médicos y dentales, farmacias, AFI's, ISAPRE's, empresas de servicios, empresas de pago, bancos, financieras,	

USOS DE SUELO ZONAS RESIDENCIALES CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
Tipo de Uso	Destino o Actividad	Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido
Social	Juntas de vecinos, centros de madre, clubes sociales y locales comunitarios.	
Infraestructura	Redes y trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC.	
Espacio Público		
Área Verde		
USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
Tipo de Uso		
Equipamiento	Científico	
	Esparcimiento	
Actividades Productivas		

Figura 1.

Fuente: <https://www.lareina.cl/plan-regulador/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de La Reina



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 07-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 07-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.

